



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

29 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-25859- GCP-0201

Bogotá D.C., 22 de junio de 2011

Doctor
DAYRON ESTEBAN URREGO M.
Director Ejecución Proyectos
INTERCONEXION ELÉCTRICA S.A. E.S.P
Carrera 69 No. 25B - 44 Piso 10
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/53724 del 15 de junio de 2011, recibido el 16 de junio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Urrego,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "en el área del Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA para la Conexión de la Subestación Sogamoso 230 kV/500 y líneas de transmisión asociadas", localizado en los municipios de Piedecuesta, Girón, Lebrija, Betulia, San Vicente de Chucurí y Barrancabermeja, departamento de Santander, enmarcado con las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	1 039 349,91	1.279.938,14
2	1.050.943,44	1.284.662,84
3	1.085.773,09	1.285.940,23
4	1.093.689,31	1.279.195,54
5	1.095.643,37	1.268.173,74
6	1.105.020,13	1.265.541,66
7	1.110.284,28	1.267.104,46
8	1.111.764,82	1.260.688,78
9	1.107.076,44	1.257.480,94
10	1.089.566,70	1.262.416,08
11	1.085.032,82	1.277.303,74
12	1.062.906,95	1.276.152,21
13	1.040.369,82	1.271.052,57





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-25859- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó: Jairton Díez Díaz
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-53724 del 15/06/2011

T.R.D. 0201.01.01

